



RESOLUCION EXENTA N° **015-1342**

REF: DECLARA INADMISIBLE LICITACION PÚBLICA, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS CUNAS EN JARDINES JUNJI CLASICOS DE LA DECIMA REGION DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, **04 AGO 2009**

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/001 del 09 de enero de 2009 y N° 015/822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica, **ID: 853-27-L109**, La oferta de los proveedores fue mal emitida en la licitación debido a que deberían haber postulado por \$ 1 en el Portal mercado público según lo señalado en el en el apartado N° 03 de los Términos de Referencia.

2.- Que por error se evaluó licitación pública ID: 853-27-L109

3.- Que por error se dicto resolución exenta que adjudica esta licitación N° 015/1259 de fecha 22 de Julio 2009, la cual se publicó en el Portal Mercado público.

4.-Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886 señala que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases", lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada.

5.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo disponga.

**RESUELVO:**

1.- Declárase Inadmisibile la licitación pública llamada a través de **ID: 853-27-L109**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ENILDA VERA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL

*de* *MM*  
EVC/ASV/HOY/MML/mml

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.(2)
- Unidad De mantención y Gestión.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de partes. ✓